



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 033-2023-MDS

Socabaya, 04 de mayo del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2023, por Mayoría y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Informe N° 020-2023-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 001-2023-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 010-2023-MDS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 026-2026-MDS/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 010-2023-MDS/A-SG de Secretaría General, el Informe N° 011-2023-MDS/A-SG de Secretaría General, el Informe N° 082-2023-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 001-2023-MDS-S/PAD de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos (suplente), el Informe Legal N° 099-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 578-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe N° 011-2023-MDS/A-SG Secretaría General señala que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de enero del 2023, se puso a consideración de este Colegiado la propuesta de la terna de candidatos para la designación de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la cual se alcanzó mediante el Memorando N° 026-2023-MDS/A del Despacho de Alcaldía. Luego del debate correspondiente, el Regidor Sr. Marcelino Roberto Muñoz Pila, en mérito a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, planteó la Cuestión Previa a fin que se alcance una reseña de los Curriculum Vitae de las servidoras que han sido propuestas para la designación de la Secretaría Técnica indicada. Dicha Cuestión Previa fue aprobada por Unanimidad por el Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 001-2023-MDS-S/PAD la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos (Suplente) señala que a la fecha no se ha designado al servidor o funcionario titular encargado de cumplir las funciones de la Secretaría Técnica del PAD, así como el servidor o funcionario suplente, por lo que solicita se otorgue prioridad a dicha designación por cuanto resulta relevante en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 (...)

Que, mediante el Informe Legal N° 099-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Proveído N° 439-2023-MDS/GM Gerencia Municipal deriva el expediente relacionado a esta Oficina para la evaluación de la propuesta de la terna de candidatos para la designación de la Secretaría Técnica Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad en coordinación con el Despacho de Alcaldía; adjuntándose los Curriculum Vitae de la terna de los servidores que cumplen con los requisitos exigidos por ley, siendo los siguientes : Abg. Roberto Carlos Yañez Valenzuela, asesor legal de Alcaldía; Abg. Delsyn Karent Zeballos Mayer, especialista administrativo y la Abg. Alexandra Lourdes Guzmán Delgado, asistente administrativo I. Mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, siendo que en el Artículo 1°, modificaciones a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se modifican los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la citada Ley N° 27972. De conformidad con Artículo 9° Atribuciones Del Concejo Municipal: (...): 35. designar a propuesta del alcalde al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. (...). artículo 20° atribuciones del alcalde: (...) 37. proponer al concejo municipal las temáticas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. La misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde (...) presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos





de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente. En las Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la modificación del Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: (...) Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...) En mérito a los fundamentos esgrimidos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se eleve al Concejo Municipal la propuesta de la terna de funcionarios para la designación del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Socabaya y proceda conforme a sus atribuciones. Ante cualquier eventualidad de no procederse a la designación correspondiente, deber aplicar el titular de la entidad la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

Que, mediante el Proveído N°578-2023 el Despacho de Alcaldía hace suya la propuesta de la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya, mencionada en el Informe Legal N° 099-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril del 2023, se consideró, además, la designación de un suplente, para que asuma las funciones de la secretaria técnica en ausencia del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL ABOGADO ROBERTO CARLOS YAÑEZ VALENZUELA, ASESOR LEGAL DE ALCALDÍA, COMO SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR A LA ABOGADA Y PSICÓLOGA DELSYN KARENT ZEBALLOS MAYER, ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO, COMO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LEY.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Socabaya, es por un plazo de dos (02) años, plazo que podrá ser renovado por una sola vez por dos (02) años.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO de los designados, Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
BOG. César Elías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE